

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020)

REF: 2018 – 1053

Unión Marital de Hecho

Demandante: Victoria Poveda Dimate

Demandados: Herederos de José Asunción Silva Daniel

Previamente a aceptar la renuncia presentada en el escrito que antecede, debe aportarse la comunicación de que trata el artículo 76 del Código General del Proceso, inciso 4º.

NOTIFÍQUESE,



GILMA RONCANCIO CORTÉS
Juez

ym

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA

POR ESTADO N.º 107 DE HOY 16/12/2020

FIJADO A LA HORA DE LAS 8 A. M.

LUIS ORLANDO SOSTE RUIZ

Secretario